

Firmar un poder para EE.UU. sin viajar: RON paso a paso.

Onell Lanfranco — Contador Público (Argentina) · Tax Preparer PTIN (IRS) · Notary Public de Florida #HH 652310

Alguien en Estados Unidos tiene que firmar por vos —un cierre inmobiliario, un trámite del banco, un papel de tu LLC— y vos estás a diez mil kilómetros. Esta guía es el circuito completo de la notarización remota: qué tiene que decir el poder antes de la sesión, qué te van a pedir para identificarte, cómo es la videollamada, cuándo hace falta apostilla y cuándo es plata tirada.

Lo primero: quién decide si tu poder sirve

No lo decide el notario. Un Notary Public de Estados Unidos certifica **que la firma es tuya y que firmaste voluntariamente**: no certifica que el poder esté bien redactado, ni que alcance para el acto que querés hacer, ni que el destinatario lo vaya a aceptar. Eso último lo decide siempre quien recibe el papel — la title company, el banco, el registro, el estudio jurídico o la contraparte del contrato.

Por eso el orden correcto no es “firmo un poder y después veo”. Es al revés: primero preguntás qué necesitan, después se redacta, y recién entonces se agenda la sesión. Invertir ese orden es la causa de la enorme mayoría de los poderes que hay que rehacer.

El email de dos líneas que te ahorra rehacer todo

Escribible a quien va a recibir el poder **antes** de firmar nada: “Voy a otorgar un poder desde el exterior, firmado ante notario de Florida por videollamada. ¿Aceptan notarización remota electrónica? ¿Necesitan original en papel? ¿Tienen un formulario propio que deba usar?” Las tres respuestas definen todo el resto del trámite — y son gratis.

Qué es RON y por qué vale lo mismo que firmar en persona

RON son las siglas de *Remote Online Notarization*. Florida la habilitó por ley con vigencia desde el **1 de enero de 2020**: un notario comisionado en Florida puede tomar tu firma por videollamada, estés en Buenos Aires, Madrid o Ciudad de México, con la misma validez legal que si estuvieras sentado enfrente.

El documento que sale de esa sesión no es “un PDF firmado”. Es un archivo con **firma electrónica del otorgante, sello notarial electrónico y certificado digital verificable**, más un registro de auditoría y la grabación de la sesión, que el notario conserva. En la práctica es un documento más difícil de falsificar que el de papel, y esa es la razón por la que bancos, title companies y estudios estadounidenses lo aceptan sin discusión.

Dos límites que conviene tener claros desde ahora. El primero: la notarización remota certifica firmas de **documentos privados**. Si lo que el destino exige es una escritura pública otorgada ante escribano o ante el consulado de tu país, ese es otro camino y ningún notario estadounidense lo reemplaza. El segundo: algunos registros y organismos —sobre todo fuera de Estados Unidos— todavía piden el **original en papel**. Eso no invalida la firma remota, pero cambia la logística y el plazo, así que hay que saberlo antes y no después.

Antes de la videollamada: el documento

La sesión dura veinte minutos. Lo que lleva tiempo de verdad es tener el poder correcto arriba de la mesa.

Quién lo redacta

Si el poder es para un acto con consecuencias patrimoniales —vender, comprar, hipotecar, litigar, mover cuentas— la redacción es trabajo de un abogado del estado donde se va a usar. Si es un poder acotado y el destinatario tiene su propio formulario, usá el de ellos: es el que su compliance ya aprobó.

Tiene que decir exactamente para qué sirve

Un poder genérico de “representarme en todo asunto” suele ser **rechazado** por bancos y title companies, no aceptado. Los que pasan sin fricción son los específicos: el acto, la propiedad o la cuenta identificada, el apoderado con nombre completo y documento, y la vigencia. Cuanto más concreto, más rápido lo aprueban.

El idioma

Si el poder se va a usar en Estados Unidos, tiene que estar en inglés — o en formato bilingüe a dos columnas, que es lo que más usamos cuando el otorgante quiere entender lo que firma. Un poder redactado sólo en español por un abogado de tu país, por bueno que sea, le va a generar una objeción al receptor estadounidense.

Los casos que además exigen testigos

Algunos documentos no se resuelven con la firma y el sello. En Florida, por ejemplo, el poder duradero (*durable power of attorney*) requiere la firma del otorgante ante **dos testigos** además de la certificación notarial, y los documentos de cierre inmobiliario suelen tener requisitos propios. Los testigos también pueden participar de la sesión remota, pero hay que coordinarlos: es la diferencia entre agendar para una persona o para tres.

Para qué necesitás el poder	Qué suele pedir quien lo recibe
Cierre de compra o venta de un inmueble	Poder específico redactado o revisado por el abogado del cierre, con testigos y, muy seguido, original en papel

Para qué necesitás el poder	Qué suele pedir quien lo recibe
Operar una cuenta bancaria de tu LLC	El formulario propio del banco. Casi ningún banco acepta un poder de terceros para cuentas
Firmar documentos societarios de tu LLC	Poder o resolución de miembros; el requisito lo fija el operating agreement, no el estado
Representación ante el IRS	Form 2848 o Form 8821. No llevan notarización: no pagues por notarizarlos
Un trámite en un registro fuera de EE.UU.	Depende enteramente de ese registro. Confírmalo por escrito antes de firmar

Requisitos del firmante

Documento de identidad vigente, con foto y emitido por un gobierno

El pasaporte es la opción más segura para quien no vive en Estados Unidos: es el documento que las plataformas leen mejor y el que menos objeciones genera. El DNI o la cédula suelen funcionar, pero verifícalo al agendar. Vencido no sirve, ni por un día.

La verificación de identidad, que es más exigente de lo que esperás

No alcanza con mostrar el documento a la cámara. La plataforma hace **análisis forense** del documento —seguridades, microimpresión, consistencia de datos— y suma un paso de acreditación de identidad. Cuando el firmante no tiene historial en Estados Unidos, ese segundo paso no siempre puede armarse de la forma habitual y la norma prevé vías alternativas. Cuál corresponde en tu caso se define **antes** de agendar, no en el momento de la sesión.

El nombre tiene que coincidir, letra por letra

Si el poder dice “Maria Fernandez” y tu pasaporte dice “María José Fernández López”, corregilo en el documento antes de la sesión. Después de notarizado, arreglar el nombre significa firmar de nuevo.

Lo técnico, que falla más de lo que uno cree

Conexión estable, cámara y micrófono que funcionen, y una computadora antes que el teléfono. Además: el otorgante tiene que estar **solo frente a la pantalla** y visible durante toda la sesión. Si hay testigos, cada uno se conecta desde su propio dispositivo y también se identifica.

Lo que tenés que tener a mano el día de la sesión

El documento de identidad físico (no una foto del documento) · el poder en su versión final, ya revisada por quien lo va a recibir · los datos completos del apoderado —nombre como figura en su documento, dirección y número de identificación— · y, si el documento los exige, los testigos conectados y con su propio documento a mano.

La sesión, minuto a minuto

1 · Identificación (5 a 10 minutos)

Cargás y validás tu documento, se corre el análisis y el paso de acreditación de identidad. Es la etapa más larga y la única que puede fallar: si algo no valida, se resuelve ahí y se reintenta, no se sigue adelante “igual”.

2 · Revisión del documento en pantalla (5 minutos)

El notario confirma tu identidad, que entendés qué estás firmando y que lo hacés por tu voluntad, sin presión de nadie. Verifica que el documento esté completo y sin espacios en blanco. Un poder con huecos para llenar después no se notariza.

3 · Firma y sello (5 minutos)

Firmás electrónicamente sobre el documento, firman los testigos si los hay, y el notario aplica su firma y su sello electrónico con certificado digital. Todo queda grabado y asentado en el registro del notario.

4 · Entrega

Recibís el PDF notarizado por email, casi siempre el mismo día. Para la mayoría de los usos dentro de Estados Unidos, ese archivo **ya es el documento final**: no hay ningún papel que esperar.

¿Necesitás apostilla? Casi siempre, no

Acá se gasta plata al pedo con frecuencia, así que vale la pena la regla clara: **la apostilla sirve para que un documento de Estados Unidos sea reconocido en otro país**. Si tu poder se va a usar exclusivamente dentro de Estados Unidos —el cierre es en Florida, el banco es estadounidense, la LLC es de Wyoming— la notarización alcanza y la apostilla no agrega absolutamente nada.

La apostilla entra en juego en el caso inverso: cuando ese mismo documento, o uno hermano, tiene que presentarse ante una autoridad **fuera** de Estados Unidos. Un poder que además hay que inscribir en un registro de tu país, una declaración jurada que va a un juzgado extranjero, un documento societario que se presenta ante un organismo de allá. Como el notario es de Florida, la apostilla la emite el **Florida Department of State**.

Si ese es tu caso, hay dos decisiones que se toman antes de la sesión y no después: si el destino acepta el documento y la apostilla en formato electrónico o exige papel, y si hace falta traducción. Sobre la traducción, el orden es siempre el mismo: **primero se apostilla y después se traduce**, porque la mayoría de los organismos de habla hispana pide que la traducción incluya también el texto de la apostilla y que la haga un traductor matriculado en el país de destino.

Plazos reales

Etapa	Tiempo	De qué depende
Redacción o revisión del poder	Variable	El abogado o el destinatario. Es la etapa más impredecible y la que casi nadie presupuesta
Coordinar la sesión	24 a 48 horas	Tu agenda, la de los testigos y la zona horaria
La sesión y la entrega del PDF	El mismo día	Que la identificación valide a la primera
Apostilla de Florida, si hace falta	3 a 7 días hábiles	La carga de trabajo del estado. Hay ventana prioritaria con recargo
Envío internacional del original en papel	2 a 5 días	El país de destino y el courier

Traducido: un poder para usar dentro de Estados Unidos puede estar resuelto en **48 horas** desde que el texto está cerrado. Uno que además necesita apostilla y viaja en papel se planifica en **dos a tres semanas**. Si hay una fecha de cierre o un vencimiento judicial, contá para atrás desde esa fecha.

Los cuatro errores que hacen rechazar un poder

1 • Firmarlo antes de preguntar qué necesitan

Es el error caro. Un poder correcto en abstracto pero que no cumple el requisito del destinatario —le falta un testigo, no está en inglés, no identifica la propiedad— hay que otorgarlo de nuevo. La sesión se paga igual.

2 • Pedirlo genérico “por las dudas”

El poder amplio genera desconfianza y suele frenarse en el escritorio de compliance. El específico entra. Si hacen falta dos actos distintos, en general conviene un poder por acto antes que uno enorme que sirva para todo.

3 • Notarizar en un estado y pedir la apostilla en otro

La apostilla la emite el estado donde está comisionado el notario. Si firmaste ante notario de Florida, la apostilla es de Florida: ningún otro estado tiene competencia sobre esa firma.

4 • Traducir antes de apostillar

La traducción hecha de antemano casi siempre hay que rehacerla, porque no cubre el texto de la apostilla y con frecuencia no la firma un traductor habilitado en el país de destino. Es el mismo gasto dos veces.

Dos cosas que no necesitan notarización y te las pueden querer cobrar

El **Form 2848** (poder para que alguien te represente ante el IRS) y el **Form 8821** no llevan notarización: se firman y se presentan. Lo mismo el **W-8BEN** y el **W-8BEN-E** que te piden las plataformas: se firman y listo. Si alguien te ofrece notarizarlos, no estás comprando un requisito.

Qué conviene delegar

Si ya tenés el documento final revisado por quien lo va a recibir y el trámite es una sola firma sin testigos, es un servicio simple y podés contratarlo suelto. El costo depende de la cantidad de firmantes, de si hay testigos y de si después hace falta apostilla: se cotiza sobre tu documento concreto, en dos minutos, antes de que pagues nada.

Cuando el circuito completo sí se justifica delegar es en tres situaciones. Cuando el poder tiene que **salir del país**, porque ahí se encadenan notaría, apostilla del Department of State y envío internacional, y cada etapa tiene su forma de fallar: ese servicio arranca en **USD 250 por documento**, con el envío del original cotizado aparte según destino. Cuando hay **fecha de cierre** y un rechazo cuesta la operación. Y cuando son **varios documentos o varios firmantes**, donde lo que ordena el trámite es el cronograma más que la firma.

Tu próximo paso

Hacelo. Cotizá tu poder en dos minutos indicando tipo de documento, si necesita testigos, país de destino y urgencia: emprenden.us/apostilla-online

Notarizo por videollamada como Notary Public de Florida —comisión #HH 652310—, gestiono la apostilla ante el Department of State cuando el documento sale del país y coordino el envío. El circuito con apostilla arranca en **USD 250** por documento, con el envío cotizado aparte.

¿No estás seguro de qué poder necesitás? Antes de redactar nada, una consulta de 15 minutos cuesta **USD 29** y se descuenta de cualquier servicio que contrates después: onell.us/consulta

Publicá contenido nuevo todas las semanas:

Instagram @onellanfranco · **YouTube** @OnellLanfranco29 · **TikTok** @onellanfranco · **LinkedIn** onell-lanfranco

Este material es informativo y general: no constituye asesoramiento legal ni fiscal para tu caso particular. Las normas cambian y la aceptación de un documento depende de la autoridad que lo recibe. Ante una operación con riesgo patrimonial, consultá antes de avanzar.